

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 206-2023-UNAM

Moquegua, 14 de marzo de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 085-2023-DIGA/CO/UNAM del 10.03.2023, el Informe N.º 170-2023-DPP/UNAM del 10.03.2023, el Informe N.º 261-2023-UP-OPP/UNAM del 10.03.2023, el Informe Legal N.º 186-2023-OAJ/CO-UNAM del 09.03.2023, el Informe N.º 717-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 06.03.2023, el Memorando N.º 82-2023-DIGA/CO/UNAM del 06.03.2023, el Informe N.º 695-2023-ABAST-DIGA/UNAM del 03.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 229-2022-PAMEDIC-CFCS/VIPAC/UNAM-CO, del 17 de noviembre del 2022, el Dr. José Daniel Vilca Mercado, Director del Programa Académico de Medicina, hace el requerimiento para la adquisición de CUERPO SINTÉTICO HUMANO – MODELO ANATÓMICO, CUERPO SINTÉTICO QUIRÚRGICO, MESA DE DISECCIÓN VIRTUAL; por lo que, con Informe N.º 6295-2022-ABAST-DIGA/UNAM, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Ing. Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita al área usuaria la evaluación de cumplimiento de especificaciones técnicas de las fichas técnicas de CUERPO SINTÉTICO en mención, en base a las cotizaciones recibidas de las empresas; realizando algunas precisiones, observaciones y recomendaciones; sin embargo, a través del Informe N.º 256-2022-PAMEDICCFCS/VIPAC/UNAM-CO, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Director del Programa Académico de Medicina, reitera requerimiento para la adquisición de CUERPO SINTÉTICO HUMANO – MODELO ANATÓMICO, y hace modificaciones a las especificaciones técnicas.

Que, al respecto, con Informe N.º 7257-2022-ABAST-DIGA/UNAM, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita al área usuaria la evaluación de cumplimiento de especificaciones técnicas de las fichas técnicas de CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, de la cotización recibidas por parte de las empresas; por lo que, con Informe N.º 001-2023-EPM-FACISA/VIPAC/UNAM-CO, de fecha 17 de enero del 2023, la Mgr. Ynes Ydalia Córdova Coayla, Directora (e) de la Escuela Profesional de Medicina de la UNAM, remite el cuadro comparativo y las REMITE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; seguidamente, con Informe N.º 004-2023-EPM-FACISA/VIPAC/UNAM-CO, de fecha 17 de enero del 2023, la Mgr. Ynes Ydalia Córdova Coayla, Directora (e) de la Escuela Profesional de Medicina de la UNAM, remite pedido SIGA actualizado, así como el informe técnico sustentatorio de la Adquisición de CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 013-2023EPM-FACISA/VIPAC/UNAM-CO, de fecha 13 de febrero del 2023, la misma Directora (e) de la Escuela Profesional de Medicina de la UNAM, expone los motivos por los que se requiere un cuerpo sintético anatómico, y no cuerpo de material plástico, adjuntando el informe técnico sustentatorio, ratificando las especificaciones técnicas finales y el pedido SIGA; asimismo, en mérito a la actualización de precios que hizo la empresa Warem S.A.C., mediante Informe N.º 691-2023-ABAST-DIGA/UNAM, de fecha 03 de marzo del 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento, determina el nuevo valor estimado/referencial y solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 471,837.30 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete 30/100 soles); en tanto que, con Informe N.º 625-2023-ABAST-DIGA/UNAM, del 03 de marzo del 2023, solicita la aprobación del expediente de contratación por parte del Director General de Administración; en consecuencia, mediante Informe N.º 717-2023-ABAST-DIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de Contratación Directa, para la ADQUISICIÓN UN CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO, de la empresa Warem S.A.C., por el monto de S/ 471,837.30, para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en atención al requerimiento y siendo requisito indispensable para convocar al procedimiento de selección, mediante Informe N.º 691-2023-ABAST-DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 471,837.30 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete 30/100 soles); por lo que, con Informe N.º 242-2023-UP-OPP/UNAM, de fecha 24 de enero del 2023, la Unidad de Presupuesto, remite la Certificación Presupuestaria, por el monto de S/ 10,000.00 y Previsión Presupuestaria de S/ 461,837.30 soles; asimismo, con la información técnica sustentatoria, a través del Informe N.º 625-2023-ABAST-DIGA/UNAM, del 03 de marzo del 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de contratación al Director General de Administración, quien mediante Memorando N.º 82-2023-DIGA/CO/UNAM, de fecha 06 de marzo del 2023, el Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor, Director General de Administración, aprueba el expediente de contratación para la adquisición de CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/ 471,837.30.

Que, de acuerdo a la información técnica contenida en los Informes N.º 717-2023-ABAST-DIGA/UNAM, N.º 480-2023-ABAST-DIGA/UNAM, N.º 331-2023-ABAST-DIGA/UNAM, N.º 013-2023-APM-FACISA/VIPAC/UNAM, entre otros, se indica que se realizó la búsqueda desde la plataforma en el SEACE a empresas del rubro que hayan contratado, ítem similares a los requeridos, realizando las invitación a los siguientes correos: ades.ystl@gmail.com; rsotomayor@warem.pe; contacto@labtop.pe; ventas@pentaint.net; ventas@biosopORTEPERU.COM; contacto@warem.pe, obteniendo como única cotización para el ítem de cuerpo sintético anatómico la de la empresa WAREM, y para el ítem de mesa de disección la cotización de la empresa WAREM y BIOSUPPORT, además de algunas observaciones de la empresa RESOMEDIC, contenido en el Informe N.º 6295-2022-ABAST-DIGA/UNAM (SIGEUN N.º 148164); así mismo, en atención al Informe N.º 102-2023-OEJ/CO-UNAM, de fecha 07 de febrero del 2023, de Asesoría legal, atendiendo las recomendaciones, se procedió a realizar la invitación a las empresas Ándina EIRL, no obteniendo respuesta; así mismo se realizó la invitación a la empresa SUIZMED, quien indicó que no cuentan con el bien requerido. De la mencionada información técnica se tiene que, a la oferta recibida se incluye una Carta de Exclusividad, de fecha 24 de febrero 2023; emitida por la mencionada SynDAver, donde a la letra declara:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 206-2023-UNAM

"Esta carta certifica que la compañía Warem S.A.C., con RUC 20521301237, con domicilio fiscal en AV. Parque de las Leyendas 210, de. 601, San Miguel - Lima, Perú está autorizado como el único y exclusivo representante en Perú para la comercialización de productos SynDaver Labs. La compañía, WAREM, tiene nuestra autorización para el registro de la marca de productos antes mencionada para enviar propuestas a instituciones y empresas, públicas y/o privadas, y para llevar a cabo todas las acciones comerciales necesarias; la representación es otorgada por SynDaver Labs, una compañía ubicada en 8506 Benjamin Road, Tampa FL 33634, Estados Unidos, en su calidad de propietario y fabricante de la marca" Lo que demuestra que la empresa WAREM S.A.C. tiene la calidad de proveedor exclusivo a nivel nacional. Igualmente, a la oferta recibida se incluye la Carta de fecha 24 de febrero 2023, emitida por SynDaver, donde manifiesta que: "SynDaver es el único fabricante de los productos de marca SynDaver Synthetic Human y SynDaver™, SynAtomy™ y SynTissue™ en todo el mundo. Todos nuestros productos están diseñados y fabricados en los Estados Unidos. Como tal, SynDaver es la única entidad autorizada para realizar servicios de reparación/restauración en cualquier producto SynDaver"; así mismo, se hace conocer que, como parte de la indagación de mercado a través de la página web de SynDaver, con extensión <https://syndaver.com/>, se accedió a las redes de la misma obteniendo el correo: inquiries@syndaver.com, a quien se cursó comunicación solicitando que nos puedan informar si la empresa Warem S.A.C. es representante de la empresa en el Perú; teniendo respuesta del correo: c.revilla@syndaver.com, de Calisse Revilla, Director, Marketing and Sales Support, SynDaver Education, que indica: "Hello- Yes, I can confirm that WAREM is our exclusive distributor of SynDaver products in Peru. Thank you - (Hola- Sí, puedo confirmar que WAREM es nuestro distribuidor exclusivo de productos SynDaver en Perú. Gracias"; de acuerdo Acta de verificación de cumplimiento de características técnicas, de fecha 03 de marzo del 2023, el área usuaria a través de la Mgr. Ynes Ydalia Córdova Coayla, Directora (e) de la Escuela Profesional de Medicina, procedió a validar la oferta, concluyendo que ésta cumple con las características técnicas solicitadas:

PROVEEDOR	WAREM S.A.C.
Cumplimiento de las EETT (Validado por el área usuaria)	SI
Precio ofertado	S/ 471.837.30
Plazo de entrega (según requerimiento: 150 días calendario)	150 días calendario

De este cuadro, se tiene como única oferta, la emitida por la empresa: WAREM S.A.C., que cumple con lo solicitado, con precio ofertado de S/ 471.837.30 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con 30/100 soles), para la adquisición de CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, de la marca SynDaver Labs., en este contexto, la normativa de contrataciones del Estado excepcionalmente establece supuestos especiales en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; sin que ello exima a la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.

Que, con Informe Legal N.º 186-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud de aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ADQUISICIÓN UN CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua; señala que, la contratación directa por el supuesto de proveedor único está regulado en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley No 30225, aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2019-EF; al señalar que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos." Como se aprecia la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único se da: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; o, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad; en el presente caso, de la información técnica se desprende que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad con la adquisición del CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO, para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua; de otro lado, en el inciso e) del artículo 100º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo No 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley, en este caso el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley N.º 30225, bajo las condiciones siguientes: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"; según la información técnica, estaría adecuadamente sustentado, a partir de las fuentes previamente identificadas, que en el mercado nacional solo existe un proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; por consiguiente, en mérito a lo expuesto, resulta procedente la contratación directa por el supuesto de "proveedor único"; para ello, de acuerdo al artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la potestad de aprobar esta contratación directa es indelegable; es aprobada por Resolución del Titular de la Entidad; la cual requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, resolución e informes que lo sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en esta contratación directa no se aplican las contrataciones complementarias; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la Contratación Directa, en aplicación del supuesto de "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", para la ADQUISICIÓN DE UN CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, de la empresa WAREM S.A.C., por el precio ofertado de S/ 471.837.30 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con 30/100 soles); en aplicación del inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso e) del artículo 100º de su Reglamento; con las condiciones y las prohibiciones mencionadas en el presente informe.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 206-2023-UNAM

Que, con Informe N.º 170-2023-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N.º 261-2023-UP-OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto, quien emite la Certificación Presupuestal, conforme a la normatividad presupuestal, según detalle: Meta : 022, Fuente de Financiamiento/Rubro : 1-00 Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros. Certificación Presupuestal : N.º 00973 S/471,837.30 soles; en tal sentido y a efectos de continuar con el trámite administrativo, remite la Certificación Presupuestal correspondiente.

Que, con Informe N.º 085-2023-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, señala que, al haberse actualizado el monto de cotización el cual cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, así mismo al haberse adjuntado las cartas de exclusividad del producto del fabricante SYNDAVER LABS a favor de la empresa WARREM SAC con RUC 20521301237 como único representante para el Perú, y condiciones respecto a las características técnicas del producto y su exclusividad como proveedor único a nivel nacional avaladas por el área usuaria, y contando con las opiniones favorables de las áreas técnicas y legal, ratifica la totalidad de lo dispuesto en el Informe N.º 055-2023-DIGA/UNAM efectuando opinión favorable a la contratación directa, la misma que deberá ser aprobada a través de la correspondiente resolución en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE UN CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, de la empresa WAREM S.A.C., por el precio ofertado de S/ 471.837.30 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con 30/100 soles); en aplicación del inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso e) del artículo 100º de su Reglamento; con las condiciones y las prohibiciones mencionadas en el Informe Legal N.º 186-2023-DAJ/CO-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE UN CUERPO SINTÉTICO ANATÓMICO para la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, de la empresa WAREM S.A.C., por el precio ofertado de S/ 471.837.30 (Cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con 30/100 soles); en aplicación del inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso e) del artículo 100º de su Reglamento; con las condiciones y las prohibiciones mencionadas en el Informe Legal N.º 186-2023-DAJ/CO-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.unam.edu.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL